

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

RESOLUCIÓN N° 0328 PANAMÁ 19 DE julio DE 2011.

El Superintendente de Seguros y Reaseguros, en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:


1. Que mediante Resolución N° 0464 de 17 de septiembre de 2010, notificada el 29 de junio de 2011, la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, resolvió suspender la Licencia de Corredor de Seguros, Persona Natural N°3167, expedida a favor de JULIO ENRIQUE DÍAZ STRUNZ, por el término de treinta (30) días, por haber infringido las disposiciones contenidas en el artículo 33 de la Ley 59 de 29 de julio de 1996.
2. Que en razón de lo anterior, la resolución anterior expresó que era susceptible de impugnación a través de los recursos ordinarios, dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Que dicho lapso de tiempo corrió desde el día 29 de junio al 6 de julio de 2011 y el señor JULIO ENRIQUE DÍAZ STRUNZ, presentó el recurso de reconsideración en contra de la resolución precitada el día 11 de julio de 2011, de acuerdo al reloj de correspondencia, por lo cual no fue presentado dentro del término establecido para tal efecto por el artículo 163 de la Ley 38 de 2000.
3. Así las cosas, en virtud de lo que establece el artículo 202 de la referida ley, se hace aplicable para este caso el artículo 481 del Código Judicial, y debe tenerse el memorial de reconsideración como extemporáneo.

RESUELVE:

DECLARAR EXTEMPORÁNEO el recurso de reconsideración interpuesto por JULIO ENRIQUE DÍAZ STRUNZ en contra de la Resolución N°0464 de 17 de septiembre de 2010, mediante la cual se le suspende por treinta (30) días la Licencia de Corredor de Seguros, Persona Natural N°655.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 33 y 95 de la Ley 59 de 29 de julio de 1996 y la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS DELLA TOGNA
Superintendente de Seguros y Reaseguros




LICDA. ANA ISABEL CORNEJO
Secretaria Ad-Hoc


DQ/aicr